



^{DS}
VCL

Convenio de Colaboración entre la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C., en lo subsiguiente “**CUDI**” y la Cooperación Latinoamericana de Redes Avanzadas, en lo subsiguiente “**REDCLARA**”, a quienes en conjunto se les denominará como “**LAS PARTES**”.

^{DS}
U

Comparecientes. –

Comparecen a la celebración del presente Convenio, el **Lic. Carlos Joaquín Antonio Casasús y López Hermosa**, en su calidad de Director General de “**CUDI**”, por una parte; y, por otra, el **Dr. Luis Eliécer Cadenas**, en su calidad de Director Ejecutivo de “**REDCLARA**”.

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

“**CUDI**”, es una asociación civil sin fines de lucro, legalmente constituida de acuerdo con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con la Escritura Pública No. 43,323 de fecha 12 de mayo de 1999; su objetivo es gestionar la Red Nacional de Educación e Investigación, en lo subsiguiente “**la RNEI**”, para promover el desarrollo de este país y aumentar la sinergia entre sus integrantes. “**CUDI**” fue fundada en abril de 1999 y busca impulsar el desarrollo de aplicaciones que utilicen esta red, fomentando la colaboración en proyectos de investigación y educación entre sus miembros.

“**REDCLARA**”, por su parte, es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, constituida el 10 de junio de 2003, cuyos estatutos fueron debidamente aprobados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay por la Resolución N° 317/2003 de fecha 23 de diciembre de 2003. “**REDCLARA**” está formada por Redes Nacionales de Investigación y Educación de diversos países de América Latina, que tienen como misión promover el uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones y desarrollar una infraestructura de Redes Avanzadas para beneficio de las comunidades universitarias, de investigación y educación en sus respectivos países.

SEGUNDA: OBJETO. –

El objeto del presente convenio es la distribución de los Servicios de Nube CEDIA de Almacenaje e Infraestructura como servicio en la Nube, y que en lo subsiguiente se denominará “**Servicios de Nube**” por parte de “**REDCLARA**” para “**CUDI**”.

“**REDCLARA**” distribuirá estos servicios de su asociado, la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia, en lo subsiguiente “**CEDIA**”.



TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

“REDCLARA” se compromete a:

- Realizar la distribución de “**Servicios de Nube**”, objeto de este Convenio, que será prestado por “**CEDIA**” con las especificaciones indicadas.
- Verificar que la prestación de “**Capacitación y Soporte Técnico**” correspondientes a los servicios “**As a Service**” que lo requieran, hayan sido implementados, conforme a la duración del presente Convenio.
- Informar a “**CUDI**” de las modificaciones y mejoras de los productos y servicios tecnológicos que “**CEDIA**” informe a “**CLARA**”, con el fin de contar con versiones mejoradas de “**Servicios de Nube**”.
- Verificar que “**CEDIA**” aclare y solvante puntualmente los reportes sobre intermitencias, fallas y demás observaciones sobre la calidad de “**Servicios de Nube**”.

“**CUDI**” se compromete a:

- Pagar puntualmente a “**REDCLARA**” la contraprestación estipulada en las cotizaciones firmadas y presentadas a CUDI por CEDIA, y aprobadas por CUDI.
- El pago se realizará en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica, contra la entrega de la factura correspondiente por parte de “**REDCLARA**”.
- El pago se realizará, como máximo, 30 días hábiles posteriores a: la aprobación de la cotización por parte de CUDI, o, la finalización de la implementación del servicio, lo que ocurra primero.

CONCEPTO	MONTO
IaaS Servicios de Nube - REMERI - vCPU: 8 - RAM GB: 32 - HDD GB: 640	\$2,823.77 USD (son dos mil ochocientos veinte y tres dólares americanos 77/100)

Las condiciones de servicio son:

99,7% de disponibilidad mensual

Soporte telefónico Lunes a Domingo

Acceso VPN

Servidores tipo Cluster

IaaS monitoreada por CSIRT

Sistema de backup de versiones en cualquier horario



CUARTA: VIGENCIA. –

La vigencia del Convenio cubre la prestación de los servicios desde la firma del presente hasta el 12 de abril de 2022 y se renovará automáticamente cada año a menos que las partes expresen lo contrario.

DS
L&E

QUINTA: MODIFICACIONES. –

El presente Convenio podrá ser modificado, mediante un Acuerdo modificatorio firmado por “LAS PARTES”.

DS
U

SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia se resolverá de mutuo acuerdo y por escrito.

SÉPTIMA: RESPONSABLES. –

Para la correcta ejecución del Convenio se designa, como responsable por parte de “CUDI”, a Martha Angélica Ávila Vallejo y como responsable por parte de “REDCLARA” a Cecilia Ortiz Macías, quienes, a través de las áreas a su cargo, canalizarán y coordinarán las actividades derivadas de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. –

Las partes integrantes que suscriben el presente Convenio declaran y dejan expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas que intervengan en la ejecución y conducción de las actividades derivadas de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, siendo cada una de ellas responsables ante las leyes de sus respectivos países por su propio personal.

NOVENA: ACEPTACIÓN. –

Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses y expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que le sean aplicables en razón de su naturaleza.



Leído el presente instrumento a las partes, éstas se afirman y ratifican en su contenido, firmando para constancia, en el mismo día de su celebración, siendo este el 12 de abril de 2021.

DocuSigned by:
Carlos Casasus 4/30/2021
D08BA557B2CB407...
**Lic. Carlos Joaquín Antonio Casasús y
López Hermosa**
DIRECTOR GENERAL DE "CUDI"

DocuSigned by:
Luis Cadenas
CAF89BB9210B45C...

Dr. Luis Eliécer Cadenas
DIRECTOR EJECUTIVO DE "REDCLARA"

4/23/2021